

1. ¿Ha realizado su institución o el país concernido alguna evaluación de la aplicación de la legislación, las políticas, los planes, actividades y/o los programas que abordan el ejercicio de los derechos culturales y, en caso afirmativo, tiene su institución o el país concernido ejemplos de buenas prácticas y lecciones aprendidas? ¿Cómo ha afectado la labor del mandato a esos procesos y medidas?

El reconocimiento internacional del derecho de los pueblos indígenas y étnicos a conservar y proteger sus prácticas, conocimientos y modos de vida tradicionales, favorecen con herramientas jurídicas y de política bajo principios y directrices para que los gobiernos garanticen que el patrimonio tangible e intangible de los pueblos indígenas y grupos étnicos sobreviva para las generaciones futuras y que los mismos sigan enriqueciendo el patrimonio común de la humanidad.

La Defensoría del Pueblo, conforme a sus funciones constitucionales de proteger los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, y bajo este fundamento, a través de la Defensoría Delegada para los Derechos Económicos Sociales y Culturales, aporta elementos sustanciales desde el enfoque de Derechos Humanos para que se protejan los saberes, costumbres y conocimientos tradicionales como expresión de sus derechos culturales colectivos e individuales de los pueblos y comunidades étnicas.

2. Por favor, indique cómo coopera su institución con otras partes interesadas para aumentar la aplicación de los derechos culturales en los planos local, subnacional y nacional, así como en los planos regional e internacional.

Mediante una intervención sin precedentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, la Defensoría del Pueblo coadyuvó la solicitud de cancelación de la marca “Viche del Pacífico”, brindando un enfoque de derechos humanos en defensa y protección del patrimonio cultural tangible e intangible de los derechos de las comunidades negras del pacífico colombiano.

A través de la Resolución N° 77612 del 12 de octubre de 2018, la SIC protegió los derechos de las comunidades, ordenando la cancelación de la marca privada y particular Viche del Pacífico S.A.S., tal como fue solicitado por la Defensoría del Pueblo. Desde el ámbito de la prevención, esta controversia resuelve el asunto de marca en cuestión, y abre, una discusión pendiente y latente sobre la indebida explotación comercial de los saberes y conocimientos tradicionales de las comunidades étnicas en Colombia, frente a un panorama globalizador de la economía y de la cultura.

Para la Defensoría del Pueblo en desarrollo del derecho a la protección étnica y cultural, las comunidades étnicas tienen derecho a darse sus propias normas, costumbres, visión del mundo y opción de desarrollo o proyecto de vida y adoptar aquellas decisiones internas que resulten adecuadas para la conservación o protección de estos fines. Por eso, frente a este tipo de decisiones administrativas, para esta Institución de Derechos Humanos es importante resaltar la labor de las comunidades negras en pro de la defensa de sus territorios colectivos y de los activos culturales que en él se encuentra.

Además de esta experiencia exitosa en el caso puntual del Viche, la Defensoría del Pueblo, a través de sus Delegadas para Grupos Étnicos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales cumple su misión de acompañar y asesorar a los grupos étnicos para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas públicas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación. En este sentido, recomendamos al Estado colombiano avance en la construcción y consolidación

de los mecanismos e instrumentos jurídicos y de política que garanticen la protección del conocimiento tradicional, como una verdadera opción de desarrollo de sus comunidades desde sus cosmovisiones y expresiones culturales propias.

3. ¿Existen cuestiones nuevas y emergentes relacionadas con los derechos culturales que deben abordarse en los planos nacional, regional e internacional?

La OMPI a través de las consultas celebradas con representantes indígenas, a fin de tener en cuenta las necesidades y preocupaciones de estos pueblos, en relación con los derechos de propiedad intelectual, ha procurado generar espacios de estudio y análisis con el fin de proteger sus conocimientos y prácticas tradicionales contra la explotación comercial.

Desde este marco y frente a un panorama globalizador de la economía y de la cultura, como se ha dicho previamente, es un hecho el aumento del interés por apropiarse de los conocimientos indígenas con fines científicos y comerciales. El caso Viche es un ejemplo de cómo se pueden privar a estos pueblos de los que la OMPI ha llamado “parte equitativa en los beneficios económicos, médicos o sociales que se derivan del uso de sus conocimientos o prácticas tradicionales”¹.

En esta medida, urge posicionar en el plano de la agenda internacional y local de las INDH la protección no solo de los saberes, sino de los beneficios que de ellos se derivan como parte de los derechos culturales colectivos de estos grupos étnicos.

4. ¿Qué podría hacer la Relatora Especial para mejorar el seguimiento, la aplicación y la eficacia?

Recomendar al Estado Colombiano se impulse y formule la política pública integral de protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos étnicos de Colombia, garantizando la plena participación de estos pueblos en todas las etapas del proceso.

Instar a las autoridades e instituciones competentes se incorporen en sus procesos de registro de marcas y patentes medidas que permitan prevenir las vulneraciones de los derechos colectivos culturales de los pueblos étnicos de Colombia.

¹ <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuideIPleaflet12sp.pdf>